



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIGÍA
DEL FUERTE ANTIOQUIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Miércoles doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), a despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informándole que el demandado fue NOTIFICADO PERSONALMENTE EL 15 DE AGOSTO DE 2022 y a la fecha el término para responder la demanda y/o excepcionar, venció, y no obra constancia dentro del expediente de que se haya hecho uso de dicho término o de que se hubiese cancelado la obligación.


JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, doce (12) de
octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	MACEDONIO PEREA RENTERIA
RADICADO:	05873 40 89 001 2017 00037 00
INSTANCIA	PRIMERA (MINIMA CUANTIA)
INTERLOCUTORIO	086 - 022
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

R E S U E L V E

Primero. **ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra del señor **MACEDONIO PEREA RENTERIA** identificado con CC. **15.482.520** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. **800.037.800-8**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.200.000.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. **033036100005239**.
- 2. UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L (1.162.504.00)**, causados desde el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciséis (2016) al veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por concepto de los intereses remuneratorios, pactados y causados en el referido pagaré.
- 3. CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$135.494.00)**, por concepto de otros gastos, pactados y causados en el referido pagaré.
- 4. POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre el capital**, liquidados a la tasa de la **una y media veces (1.5)** el interés bancario corriente fijado por la

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA**

Superfinanciera desde el día **desde el día treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)**, hasta que **se efectúe el pago total de la obligación**.

Segundo. **ORDENAR** el remate, previo avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen y secuestren para que con su producto se cancele el crédito y las costas, procediendo a la entrega a favor del demandante de los dineros que se encuentren retenidos o que se llegaren a retener en este proceso.

Tercero. **CONDENAR** en costas en esta instancia a la parte demandada y se fija como agencias en derecho la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$594.860.00)**, correspondientes al 7% de la suma de dinero determinada en esta providencia¹.

Por la Secretaría del juzgado practíquese la liquidación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Cuarto. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Pablo Yovanny Cardona Uribe

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vigía Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f193318d53a49789b4fba9f2b5bea98f14395c34017f2294b5d460171575500b**

Documento generado en 12/10/2022 03:42:11 PM

¹ (Acuerdo PSAA-16- 10554 de agosto 05 de 2016)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>